



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3123228, 3170684

TOMO CXLIV

Morelia, Mich., Lunes 23 de Junio del 2008

NUM. 15

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PANINDÍCUARO, MICH.

#### REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LA IMAGEN URBANA

SESIÓN ORDINARIA NO. 62/04.

En los altos de la Presidencia Municipal (Oficinas), a convocatoria del C. Héctor Manuel Gutiérrez Espinosa, Presidente Constitucional de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 Horas del día ocho de Diciembre del año 2004, y con fundamento en los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, se llevo acabo la sesión ordinaria bajo el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- . . . .
- II.- . . . .
- III.- . . . .
- IV.- Autorización de Cabildo al Reglamento de Imagen Urbana en el Municipio de Panindícuaro, Michoacán.
- V.- . . . .

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

---

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Fidel Calderón Torreblanca

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Calderón González

---

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 12.00 del día  
\$ 18.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**  
[www.michoacan.gob.mx/noticias/poficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/poficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

.....

.....

**PUNTO NÚMERO IV.** El Cabildo autoriza el Reglamento Municipal de Protección de la Imagen Urbana.

.....

.....

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las 13:30 horas del mismo día de su inicio Doy fe. Otro sí Cabildo autoriza la nueva Nomenclatura y Epigrafía de Urequio.

Presidente Municipal, Héctor Manuel Gutiérrez Espinosa.- Síndico Municipal, C. Miguel Aguiñoga Pérez.- Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gildardo Ríos Munguía.- Cuerpo de Regidores: C. Tobías Andrade Muñoz.- C. Ana Bertha Guillén Guillén.- C. Profr. Bernardino

Mata Morales.- C. Ing. Mario Everardo González V.- C. J. Trinidad Hernández Mata.- C. María Isidra Castro Herrera.- Directora de Urbanismo.- Arq. Diana Yadira Villegas Ríos.- Directora de Ecología, Arq. Janette Vargas Valencia. (Firmados).

### CERTIFICACIÓN

Lic. Clemente Martínez Camarillo.- Secretario del H. Ayuntamiento de Panindícuaro, Mich. hace constar y

#### CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, concuerda fielmente en todas sus partes con el original, que obra en el libro de actas de Cabildo, que para este efecto se lleva en este H. Ayuntamiento, la cual consta de 03 fojas útiles, lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.

Panindícuaro, Mich., a 06 de Junio del año 2008.

#### A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
**LIC. CLEMENTE MARTINEZ CAMARILLO**  
(Firmado)

### INTRODUCCIÓN

La conservación del acervo cultural y arquitectónico depositado en la edificación constructiva de las pequeñas localidades de nuestro Estado como muestra intangible del avance de la sociedad, se vuelve cada día más apremiante a medida que la aplicación de nuevos materiales de construcción y nuevas tecnologías constructivas, más asequibles y de más bajo mantenimiento, que aunadas a las presiones ejercidas por inversionistas carentes de apego por estos valores intangibles, promueven los cambios de uso del suelo en los centros históricos, causando una pérdida paulatina pero constante de este acervo y a la postre de identidad cultural de nuestros pueblos.

La restauración y mantenimiento de arquitectura cultural y vernácula que han dejado como legado nuestros antecesores, no es solamente una necesidad, sino también una obligación, a la cual nos encontramos comprometidos a llevar a cabo como ciudadanos de una comunidad.

A pesar de que las construcciones como entes individuales, en general pertenecen a un solo propietario, ya sea persona física o moral; como parte del acervo cultural de una localidad, un Municipio, una región o un país, pertenecen a la ciudadanía en su conjunto y todos nos encontramos obligados a su conservación. En el ámbito de las competencias que las leyes establecen.

La mejor manera de garantizar la conservación y mantenimiento de este patrimonio, es elaborando normas y reglamentos, perfectamente vinculados con la edificación constructiva del caso específico que nos ocupen, estableciendo las responsabilidades y

obligaciones, tanto de las autoridades, como de los ciudadanos, ya sean propietarios, poseedores u ocupantes de un bien inmueble catalogado o considerado por sus características como parte integral de un continuum de la imagen urbana.

Resulta importante entender que la Imagen urbana está intrínsecamente relacionada con los edificios en su conjunto y que no resulta válido mantener únicamente las fachadas y modificaciones del interior, como resultaría incongruente modificar la fachada, manteniendo el interior.

### ANTECEDENTES

**Toponimia:** la palabra Panindícuaro, procede del vocablo «Pani» que significa llevar.

**Escudo:** el escudo del Municipio de Panindícuaro se divide en cuatro cuarteles

*Cuartel Superior Izquierdo:* representa simbólicamente las interpretaciones de la palabra Panindícuaro, con las figuras de unos «dardos o varas» y un «lugar de ofrenda», inmediatamente en la parte inferior de este mismo cuartel, aparece una familia, unas huellas y una casa; simbolizando a las nueve familias que en el siglo XVII, después de estar congregadas por más de sesenta años en Santiago Conguripo en contra de su voluntad, regresan con sus 1 hijos a refundar a su pueblo y disfrutar así de sus abundantes aguas, tierras y pastos.

*Cuartel Superior Derecho:* se recorta la silueta de la actual iglesia de la cabecera municipal, que simboliza el mestizaje. Las líneas ascendentes de su torre, con fiel reflejo del espíritu progresista de panindicuarenses. La copa de un árbol frente a la iglesia representa la bonanza de la región por su vegetación. El fondo azul simboliza su cielo, reflejo de su maravilloso clima templado.

*Cuartel Inferior Izquierdo:* representa la agricultura, base de la economía del Municipio. Se expresa a través de la silueta de las cañas de maíz, cultivo y cosecha predominante desde tiempos prehispánicos, hasta la fecha, pero simboliza también la siembra, cultivo y cosecha de otros productos característicos de la región como son: el trigo, la fresa, el camote y por que no, de sueños e ilusiones de los habitantes del Municipio. Por surcos corre agua, tan abundante en esta región, cuyo color azul se confunde con el cielo, el cual participa también en el trabajo duro honesto de los campesinos panindicuarenses.

*Cuartel Inferior Derecho:* el libro abierto, la paloma y la mano sosteniendo en alto un haz de espigas de trigo, simboliza los valores que poseen los panindicuarenses, que les permiten ver el futuro lleno de posibilidades y esperanzas. La vida, la luz, la paz, la libertad, la cultura, el esfuerzo cotidiano, el triunfo, todo está representado en este cuartel y se constituye en el más grande tesoro de Panindícuaro y sus habitantes.

*Marco Que Forma El Escudo:* en fondo azul se representan simbólicamente las cuatro tenencias y las 18 comunidades que forman el Municipio. En la parte superior derecha, El Fresno de la Reforma, representado por un árbol-fresno; en la parte superior izquierda Curimeo, «lugar de ánades» representado

por unos patos; en la parte inferior derecha, Epejan, «deidad que aprisiona o lanza»; en la parte inferior izquierda, Aguanuato, de auani «conejo» y huata «cerro», «cerro del conejo. Las 18 comunidades restantes están representadas por otras tantas estrellas.

*Parte Exterior:* corona al escudo un sol naciente, símbolo de la leyenda de los hijos del sol y del futuro desconocido pero lleno de posibilidades y de esperanzas, que renuevan todos los días con cada nuevo amanecer. En la parte superior, como divisa, sobre un listón blanco, se consigna la siguiente leyenda: «NOBLE VILLA DE LA REFORMA, TIERRA PRODIGA Y HOSPITALARIA». La primera parte de la leyenda fue el título dado a la cabecera municipal por el general Epitacio Huerta, siendo gobernador y la segunda parte, expresa los atributos que caracterizan a Panindícuaro. Por último en las partes derecha, izquierda e inferior, como lambrequín, los productos típicos de la región: maíz, frijol, guayaba y fresa.

**Historia:** es probable que el asentamiento humano en ese lugar, haya existido desde antes de la llegada de los españoles, en virtud de la cercanía con el centro ceremonial de Zacapu. Durante la dominación española, era un pueblo dedicado a su patrón San Andrés.

En 1822 contaba con 957 habitantes, que se dedicaban a la labranza, produciendo principalmente trigo. De acuerdo con la Ley de 1831, se constituyó en Municipio. El 28 de Junio de 1960, por decreto del Congreso del Estado, se elevó a la categoría de Villa y se le dio el nombre de Villa Cajica. El mismo año, el 24 de septiembre, siendo gobernador Epitacio Huerta, se le dio el título de Villa de Reforma.

En 1833, se constituyen los molinos hidráulicos, Uno en la hacienda de Botello, utilizando piedras francesas. Actualmente el nombre de la cabecera municipal es Panindícuaro.

#### PERSONAJES ILUSTRES

En el Municipio de Panindícuaro, como en muchos lugares del Estado, ha sido una cuna de innumerables personajes ilustres, entre ellos destacan por su contribución al desarrollo de la localidad y del Estado de los siguientes:

- Donato Arenas López (1878-1907), poeta.
- Lic. Felipe de Jesús Tena (1879-1956), abogado juriscónsul, escribió varios libros, entre los que destacan «Derecho Mercantil Mexicano», «Derecho Procesal Civil». Director de la Facultad de Derecho de la U. M. S. N. H., Diputado Federal de Michoacán y Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Arturo Estrada Hernández; pintor.
- Enrique León Bergara (1914).

#### CRONOLOGÍA DE HECHOS HISTÓRICOS:

- 1831, se constituye en Municipio.

- 1860, el 28 de Junio, la cabecera municipal adquiere el título de Villa de Cajica.
- 1860, el 24 de septiembre cambia de nombre la cabecera municipal al dársele la nominación de Villa de la Reforma, siendo gobernador el General Epitacio Huerta.

#### MEDIO FÍSICO

**LOCALIZACIÓN.-** Se localiza al norte del Estado, en las coordenadas 19 59 min. de latitud norte y 101° 46min. de longitud oeste, a una altura de 1820 m. s. n. m., limita al norte con Angamacutiro, al este con Puruandiro, al sur con Jiménez y al oeste con Penjamillo. Su distancia a la capital del Estado es de 99km.

**EXTENSIÓN.-** Su superficie es de 295.44km<sup>2</sup> y representa el 0.50% del total del Estado.

**OROGRAFIA.-** Su relieve lo constituyen el sistema volcánico transversal y los cerros del Durazno, el Encinal, de Tanguito, del Mecate y de la Cantera.

**HIDROGRAFIA.-** Su hidrografía la constituye el río Angulo, los bordos de Tanguito y de los puercos y algunos manantiales de agua fría.

**CLIMA.-** Este es templado con lluvias en verano. Tiene una precipitación pluvial de anual de 814.4 milímetros y temperaturas que oscilan entre 1.2 a 36.3 grados.

**PRINCIPALES ECOSISTEMAS.-** En el Municipio predomina la pradera, con nopal, huizache, pastizal, matorrales diversos y vegetación hidrófila. La fauna se conforma por armadillo, coyote, cacomixtle, tlacuache, venado y ardilla.

**RECURSOS NATURALES.-** La superficie forestal maderable está ocupada por encino; la no maderable por arbustos de distintas especies.

**CARACTERÍSTICAS Y USO DEL SUELO.-** Los suelos del Municipio datan de los periodos cenozoico, terciario inferior y mioceno, corresponden principalmente a los tipos chernozem. Su uso es primordialmente agrícola y en menor proporción ganadera y forestal.

#### PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

**GRUPOS ÉTNICOS.-** Según el censo general de población y vivienda 1990, en el Municipio habitan 27 personas que hablan alguna lengua indígena, de las cuales 17 son mujeres y 10 son hombres. Dentro de las 2 principales lenguas indígenas puede mencionarse el purepecha y el zapoteca.

**EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA.-** En el Municipio de Panindícuaro en 1990, la población representaba el 0.60% del total del Estado. Para 1995, se tiene una población de 18514 habitantes; su tasa de crecimiento es decreciente, con un - 2.65% anual, producto de la migración hacia otros polos de desarrollo, en el Estado y el País y principalmente al extranjero.

La densidad de población es de 62.67 habitantes por kilómetro cuadrado. El número de mujeres es ligeramente mayor al de los hombres.

RELIGIÓN: predominantemente Católica, seguida en menor escala por la de los Testigos de Jehová y Pentecostés.

**INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES**

EDUCACIÓN.- En lo referente a instituciones educativas, el Municipio cuenta con centros de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria a través de CECyTEM.

SALUD.- Respecto a los servicios de salud, el Municipio cuenta con clínicas de la Secretaría de Salud y el IMSS y proporcionan los servicios de medicina preventiva, consulta externa, medicina general y servicios de gineco-obstetricia. Los consultorios rurales proporcionan los servicios de medicina preventiva, consulta externa y medicina general.

ABASTO.- Se realiza fundamentalmente a través de un tianguis y tiendas misceláneas, donde reabastece la población de productos de primera y segunda necesidad.

DEPORTE.- El Municipio cuenta con canchas de básquetbol y fútbol en la cabecera y en el interior del Municipio.

VIVIENDA.- En 1992 se encontraban edificadas en el Municipio 4 100 viviendas. La mayoría son propias y de tipo fijo, los materiales utilizados para su construcción son: tabique, cemento, varilla, madera, lámina y teja.

En el centro de la localidad aun pervive una gran cantidad de construcciones hechas con materiales como es el adobe en ladrillos aplanados del mismo material, con pintura a cal, la madera y la teja. Producto de una arquitectura intrínsecamente apegada a la región, como una respuesta natural al clima; que por su aspecto típico vale la pena conservar y la cual es causa de origen de este estudio.

SERVICIOS PÚBLICOS.- La cobertura del servicio público es de:

Agua Potable.....	80.00%
Drenaje.....	75.00%
Pavimentación.....	70.00%
Alumbrado Público.....	90.00%
Recolección de Basura.....	65.00%
Mercado de Abastos.....	60.00%
Rastro.....	65.00%

Además el Ayuntamiento administra los servicios de parques, jardines, edificios públicos, unidades deportivas y recreativas, monumentos y fuentes, entre otros.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.- Al Municipio llegan los principales periódicos de circulación regional, estatal y nacional. Existe cobertura de radiofusoras AM-FM y canales de televisión estatales y nacionales, telefonía local, con servicios a particulares y caseta telefónica pública y cobertura de telefonía celular, fax, correo, telégrafo y radio comunitario.

VÍAS DE COMUNICACIÓN.- El Municipio esta comunicado por la carretera Morelia-Zacapu-Puruandiro. Por entronque con la autopista de occidente México-Morelia-Guadalajara y por la carretera Morelia-Cuitzeo-Puruandiro-Panindícuaro. La comunicación con las comunidades y la cabecera municipal se realiza por caminos de terrasería. Cuenta con servicio de tren de carga Penjamo-Ajuno.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

AGRICULTURA.- Esta actividad económica, es la principal del Municipio, sus cultivos son: maíz, trigo, fresa, cebolla, garbanzo, fríjol y alfalfa.

GANADERÍA.- Se cría ganado bovino, caprino, ovino, caballo y aves de corral. Existen granjas familiares de engorda de ganado.

EXPLOTACIÓN FORESTAL.- El Municipio cuenta con aserraderos. La superficie maderable es ocupada por encino principalmente y la no maderable por arbustos de distintas especies.

INDUSTRIA.- Existe un molino de trigo, fabricas de muebles y talleres artesanales que procesan el carrizo, además de bancos de arena y grava.

TURISMO.- Por sus condiciones naturales, el Municipio cuenta con lugares propios para el ecoturismo alternativo, el cual constituye una actividad de vital importancia para el desarrollo del Municipio.

COMERCIO.- Cuenta con una diversidad de comercios, que aunque modestos, cubren las necesidades básicas de la población. Estos comercios son: tiendas de abarrotes, ropa, muebles, calzado, alimentos, ferreteras, materiales para construcción, aparatos electrónicos, etc., etc.

SERVICIOS.- El Municipio cuenta con servicio bancario, taxis, transporte local y foráneo entre otros; Además de servicio de Hotelería.

**ATRATIVOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS**

MONUMENTOS HISTORICOS.- El Municipio cuenta con diversos monumentos arquitectónicos, entre los cuales destacan: la Parroquia de San Andrés, la Capilla del Calvario (en la cabecera municipal), el templo de San Miguel (en San Miguel) y la parroquia de la Inmaculada Concepción, en Curimeo.

FIESTAS, DANZAS Y TRADICIONES.- En Panindícuaro se celebran las siguientes fechas:

Marzo o Abril	Semana Santa
3 de Mayo	Festividad del Señor de la Clemencia
31 de mayo	Feria de las Fresa
29 de septiembre	Festividad en honor de San Miguel Arcángel
4 de octubre	Festejo de San Francisco de Asís
30 de noviembre	Festividad del Patrono del Lugar
8 de diciembre	Se venera a la Virgen de la Inmaculada
1 de diciembre	Fiesta de la Virgen de Guadalupe

MUSICA.- Bandas de viento tradicional.

ARTESANIAS.- Trabajos en fibras vegetales, como cestos y canastas de carrizo.

GASTRONOMIA.-La comida típica del Municipio es: mole ranchero, chivo en distintas preparaciones, carnitas y barbacoa.

CENTROS TURISTICOS.- Cuenta con dos balnearios turísticos, donde se practica la natación, uno en la cabecera municipal y otro a 5.0km sobre la carretera Panindícuaro-Zacapu, además de parajes propios para recreo y días de campo e innumerables lugares inexplorados con un alto potencial turístico.

#### Gobierno

CABECERA MUNICIPAL.- Panindícuaro. Sus principales actividades económicas son la agricultura, la ganadería y el comercio. Su número de habitantes es de 8 500. su distancia a la capital del Estado es de 99 kms. Por la carretera estatal Morelia-Zacapu-Panindícuaro, disminuyéndose considerablemente en tiempo y distancia por la autopista de occidente.

PRINCIPALES LOCALIDADES.- San Miguel Epejan.- Su distancia a la cabecera municipal es de 12kms. Sus actividades económicas principales son: la agricultura, ganadería y comercio; los principales cultivos son: maíz, trigo, sorgo, fresa, fríjol y alfalfa; además se cría ganado bovino, caprino, porcino y aves de corral. Cuenta con 3 600 habitantes.

Curimeo.- Los principales cultivos son maíz, fresa, trigo, sorgo, fríjol, garbanzo y alfalfa, siendo la agricultura su principal actividad económica; además se cría ganado bovino, caprino, porcino y aves de corral para el consumo interno preferentemente. Su distancia a la cabecera municipal es de 8kms. y cuenta con una población de 3 500 habitantes.

CARACTERIZACION DEL MUNICIPIO.- La administración municipal básicamente se conforma de la siguiente manera: Presidente Municipal; un Síndico, cuatro Regidores de Mayoría Relativa, 3 regidores de Representación Proporcional.

PRINCIPALES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Las comisiones están distribuidas de la siguiente manera:

De Industria y Comercio: 1er Regidor.

De educación: 2º Regidor.

De Finanzas: 3er Regidor.

De Pesca: 4º Regidor.

De Rastros: 1er Regidor de representación proporcional.

De Salubridad: 2º y 3er regidor de representación proporcional.

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.- Secretaria del Ayuntamiento: Sus funciones son.- Secretario de Actas del Ayuntamiento, Atención de Audiencias, Asuntos Públicos, Junta Municipal de Reclutamiento, Acción Cívica, Jurídico y Aplicación de Reglamentos, Archivo y Correspondencia, Educación, Cultura, Deportes, Salud y Trabajo Social.

Tesorería.- Sus funciones son.- Control de Ingresos y Egresos,

Contabilidad, Auditorías Causantes, Coordinación Fiscal, Recaudación en Mercados y Rastros.

Urbanística.- Sus funciones son.- Parques y Jardines, Edificios Públicos, Urbanismo, Mercados, Transporte Público, Rastro, Alumbrado, Limpia, Agua Potable, Alcantarillado, Plantación y Ejecución del ramo 026, Deserción Escolar, Fondo de Desarrollo Social Municipal, apoyo a la Producción y Reforestación.

Seguridad Pública.- Sus funciones son.- Policía, Tránsito y Centro de Readaptación.

Oficialía Mayor.- Sus funciones son.- Personal, Adquisiciones, Servicios Generales, Almacén y talleres.

D. I. F.- Sus funciones son.- Asistencia Social.

Autoridades Auxiliares.- La administración Pública Municipal fuera de la cabecera, esta a cargo de los Jefes de Tenencia o Encargados del Orden, quienes son electos en plebiscito, durando en su cargo tres años. En el Municipio de Panindícuaro existen 4 Jefes de Tenencia y 18 Encargados del Orden, quienes ejercen principalmente las siguientes funciones.- Dar aviso al Presidente Municipal, de cualquier aclaración que adviertan en el orden público. Conforme el podium de habitantes de su demarcación de los caminos vecinales y carreteras. Procurando el establecimiento de escuelas. Dar parte de la aparición de siniestros y epidemias. Aprender a los delincuentes, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes.

REGIONALIZACIÓN POLÍTICA.- El Municipio de Panindícuaro, pertenece al Distrito Federal Electoral II, con cabecera en Puruandiro y al Distrito Local Electoral XII con cabecera en Puruandiro.

REGLAMENTO MUNICIPAL.- El Municipio cuenta con los siguientes reglamentos de:

- Expendio de bebidas alcohólicas.
- Policía.
- Interno del Ayuntamiento.
- Administración.
- Obras Publicas.<sup>1</sup>

#### EDILICIA CONSTRUCTIVA

Al ser Panindícuaro una población eminentemente agrícola y de orígenes prehispánicos, resulta evidente que las construcciones se elaboran con los materiales de la región durante cientos de años, este método constructivo basado en la experiencia cotidiana y perfeccionada a través de la inserción de las técnicas aportadas por los españoles, produjo una arquitectura vernácula propia de la región, perfectamente adaptada al clima imperante y que resulto

<sup>1</sup> Fuente: Enciclopedia de los Municipios de México/Estado de Michoacán/1999. Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Gobierno del Estado de Michoacán.

óptima solución con el mínimo de recursos, ya que los materiales utilizados sufren o sufrieron una poca transformación, utilizándose prácticamente en su forma natural.

Solamente en las construcciones de carácter público como las iglesias, plazas, fuentes y algunos ornamentos, fue que se utilizaron materiales más perenes, principalmente: piedra y hierro forjado, el juntera la cal y aplanado del mismo material.

#### TIPOLOGIA DE LA VIVIENDA

Las viviendas son de:

Piso de tierra compactado a pison, con acabados de ladrillo de barro rojo recocido, junteados a hueso, sin mortero.

Muros de tabiques de adobe sin cocer, junteados con pasta del mismo material, con aplanados de enjarre de adobe o cal apagada hacia el interior y exterior.

Marcos de puertas y ventanas de cantera de jambas y dinteles, con algunos casos de adintelamiento con vigas de madera.

Pintura en colores diversos, aplicados en base a cal apagada.

Techumbre a dos aguas, con estructura de manera sobresalientemente trabajada, con plafones de tablas, bien trabajadas y unidas sin flambeo. Acabado final de teja de barro rojo recocido, elaborada uniformemente. Cumbreteras del mismo material.

#### EDIFICIOS SOBRESALIENTES

La iglesia del lugar, dedicada a San Andrés y la Capilla del Calvario, en la cabecera municipal. La Presidenta Municipal, aunque de manufactura moderna, no desentona con el entorno, sin llegar a ser sobresaliente. Así mismo esta el templo de San Miguel, en el poblado del mismo nombre y la parroquia de la Inmaculada Concepción en Curimeo.

Existen además algunas casonas, que deberán ser motivo de un estudio más profundo, así como de su catalogación e inventario.

#### PROBLEMÁTICA ACTUAL

El aún incipiente cambio de uso de suelo, aunado al proceso de transculturización, provocan un sincretismo degradante de los valores tradicionales de la arquitectura vernácula –*arquitectura emanada de la observación constante de los fenómenos climatológicos de la región*-. Generando una arquitectura, copia de la arquitectura norteamericana principalmente, con algunas fugaces inserciones de la arquitectura local; también se han construido algunos edificios de corte «modernista», por denominarlos de alguna manera, elaborados con materiales más comerciales, de producción semi-industrial, los cuales definitivamente contaminan la imagen urbana, tendiendo a modificarla sustancialmente.

El Municipio de Panindícuaro, ha sufrido como todos los municipios que sustentan su economía en la agricultura, un proceso de despoblamiento, producto de la emigración hacia otras localidades, otras entidades federativas y al extranjero

principalmente, a tal grado que su economía se sustenta básicamente en las remesas de dinero que se envían de Estados Unidos. Este fenómeno no es privativo de Panindícuaro, sino que se da en todo el Estado, únicamente se hace énfasis, por ser el caso que nos ocupa. Como ya se menciona, en los antecedentes, existen actividades económicas pero no son suficientes para darle sustento a la población local, lo cual provoca a su vez la migración convirtiéndose este fenómeno en un círculo vicioso.

No es competencia de este trabajo criticar ni tratar de resolver la problemática económica del Municipio, sino únicamente señalarlo por ser un problema tangible que incide en la problemática que nos ocupa y que su solución deberá ser dada de manera coordinada conjuntamente con otros niveles de Gobierno.

A manera de conclusión: la migración al extranjero, aunado al ingreso de recursos que esto conlleva, a generar una transculturización que promueve el cambio de uso de suelo y la paulatina pero constante modificación de la imagen urbana.

Por eso entre otras razones, resulta de suma importancia el conservar la imagen urbana, para lo cual la autoridad se puede apoyar en la promulgación de leyes y reglamentos que les den soporte técnico y jurídico, así como certidumbre a los habitantes de una localidad o Municipio.

#### SUSTENTO LEGAL

Todo ordenamiento de carácter legal, a la vez que limita en algunos aspectos los derechos de los individuos, por otro lado debe acotar los mismos de las autoridades, es de ahí que sea importante la participación de las organizaciones civiles en un proceso de ordenamiento democrático de los espacios públicos y privados de todo centro de población; así mismo se debe sustentar en otros niveles de Gobierno, lo cual le da valor y vigencia.

El presente Reglamento encuentra su fundamento jurídico en los siguientes documentos:

- Artículo 115, fracciones II, III, incisos «b» y «g»; IV, incisos «a» y «c»; V, incisos «a», «d», «e», «f» e «i». De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 32, fracciones «a», incisos I, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII; «b», incisos VI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXII; y «d», incisos I, V, VI, VIII, XIII, IX, X. De la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Artículo 14, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVIII y XX. De la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

#### RECONOCIMIENTOS

Este Reglamento se elaboró en la administración del C. Héctor Manuel Gutiérrez Espinoza, con la importante participación de la Arq. Jeanette Valencia Vargas, como Directora de Urbanismo y

Ecología y el Arq. Rafael Pérez López, auxiliar técnico, en coordinación con la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA

### CAPÍTULO PRIMERO

#### ARTÍCULO 1.- ANTECEDENTE.

El presente documento, es Reglamentario de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, en sus artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 254, 255 fracción II, III, IV, V, 256, 257 y 258.

#### ARTÍCULO 2.- ALCANCE.

Las disposiciones de este Reglamento, regirá en la localidad de Panindícuaro; Municipio de Panindícuaro, del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las localidades del interior del Municipio, que por las características típicas de su arquitectura, su valor histórico y cultural, se consideren dignas de conservarse, debiendo sujetarse a las mismas, todas las obras o instalaciones publicas o privadas que se ejecuten en terrenos de propiedad privada y pública y en las vías publicas, así como el uso de predios, construcciones, estructuras, instalaciones y servicios públicos que se circunscriban en las zonas de protección y mejoramiento de la imagen urbana.

#### ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.

Para efectos de este Reglamento se entiende por:

**DIRECCIÓN:** La Dirección de Urbanismo y Ecología del Municipio de Panindícuaro.

**EL GOBIERNO:** El Gobierno del Estado de Michoacán.

**EL INAH:** El Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**LEY DE DESARROLLO:** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

**LEY FEDERAL:** La Ley Federal sobre monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

**LEY DE ECOLOGIA:** A la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Michoacán de Ocampo.

**MUNICIPIO:** Al Municipio de Panindícuaro.

**PROGRAMA:** El programa de Desarrollo Humano de Centros de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

**JUNTA:** La junta para la Conservación del Aspecto Típico y Colonial del Municipio de Panindícuaro.

**REGLAMENTO:** El Reglamento Municipal de Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.

#### ARTÍCULO 4.- FACULTADES.

- A) Corresponde a la Dirección, hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento, en el ámbito de su competencia. Para este fin, dicha oficina tiene las siguientes facultades:
- a) Acordar determinaciones administrativas para que las construcciones, instalaciones y vías publicas, reúnan las condiciones necesarias de higiene, seguridad, comodidad y estética.
  - b) En coordinación con la junta, gestionar ante las instancias competentes del sector público o privado para que todas las obras de infraestructura instaladas en la vía pública de manera aérea, se hagan de una forma subterránea.
  - c) Controlar el uso de los terrenos y las densidades de población y de construcción, de acuerdo con el interés público.
  - d) Conceder o negar, de acuerdo con este Reglamento, permisos para la realización de obras relacionadas con la construcción, restauración, remodelación, imagen urbana, creación de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y apertura de calles y su conservación.
  - e) Fijar las características de las diversas edificaciones y los lugares en que estas pueden autorizarse, atendiendo a su diferente naturaleza.
  - f) Promover la conservación del aspecto típico y colonial de la cabecera municipal, así como de las demás comunidades que se encuentran en el Municipio de Panindícuaro.
  - g) Las construcciones que pretendan hacerse en zonas típicas, en calles o plazas del Municipio de Panindícuaro, o donde existan monumentos o edificios de valor histórico o arquitectónico, a juicio del INAH y de la Junta, solo podrá autorizarse en condiciones tales, que la nueva construcción armonice con el conjunto a que se incorpora; para lograr lo anterior, los proyectos deberán contar con la aprobación previa de la junta.
  - h) Inspeccionar todas las construcciones o instalaciones, durante su ejecución y hasta su terminación.
  - i) Practicar inspecciones para conocer el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción.
  - j) Ordenar la suspensión de obras en los casos previstos por este Reglamento.
  - k) Dictar disposiciones en relación con edificios peligrosos y establecimientos malsanos, que cause

- molestias o no cumplan los lineamientos arquitectónicos.
- l) Ordenar y ejecutar demoliciones de edificios, en los casos previstos por este Reglamento.
- m) Ejecutar por cuenta de los propietarios, las obras ordenadas en cumplimiento de este Reglamento, que aquellos no hagan en el plazo que se les fije.
- n) Autorizar o negar, de acuerdo con este Reglamento la ocupación o el uso de una construcción, estructura o instalación.
- ñ) Imponer las sanciones correspondientes por violación a este Reglamento.
- o) Enterar ala Tesorería Municipal de los incentivos y sanciones pecuniarias a que se haga merecedor el propietario de todo predio contemplado en el programa.
- p) Llevar un registro clasificado de directores responsables de obra.
- q) Clasificar de acuerdo al perfil profesional, a quien podrá ser Director responsable de la obra.
- r) Establecer el ámbito de aplicación de este Reglamento, así como sus alcances.
- s) Convenir con instancias federales y municipales, así como con instituciones educativas para la elaboración del programa.
- B) Registrarse ante los directores responsables de obra:
- a) Registrarse ante la Dirección, cumpliendo con los requisitos que esta le marque.
- b) Registrar toda obra, previa a su ejecución para su ejecución respectiva.
- c) Reportar todo cambio en la obra, tanto arquitectónico estructural o de instalaciones, antes de ser ejecutado, para su supervisión en campo y de ser necesario, presentar los planos o croquis correspondientes.
- d) Llevar una bitácora de obra en la que se registren los avances cotidianos de la misma. Esta deberá permanecer en la obra y se le permitirá el acceso al inspector que la requiera, previa identificación.
- e) Disponer que la obra se encuentre en condiciones de seguridad e higiene, tanto para los trabajadores, como para los transeúntes.
- f) Disponer que no se tenga invadida la vía pública por material de construcción, o escombros, salvo previa autorización de la Dirección, la cual le dictara un plazo perentorio no mayor a las 48 horas, para retirarlo, dependiendo del tipo y cantidad de material del que se trate.
- C) Corresponde a la junta para la conservación del aspecto típico y colonial de Panindícuaro lo siguiente:
- a) Pugnar por la conservación del aspecto típico y colonial del Municipio de Panindícuaro, así como de la conservación de su patrimonio cultural, artístico y monumental y la conservación y difusión de sus tradiciones.
- b) Emitir opiniones sustentadas sobre toda obra pública, privada o religiosa que se pretenda realizar en el centro histórico de Panindícuaro, así como en la zona de transición o en cualquier otra localidad del Municipio.
- c) Inspeccionar en coordinación con la Dirección toda obra que se ejecute en el centro histórico de Panindícuaro de la Reforma, o donde la Dirección se lo solicite.
- d) Solicitar en coordinación con la Dirección, la intervención del INAH, para que emita su opinión calificada, cuando a su consideración de la junta se este contraviniendo a este Reglamento. Así como solicitar la intervención de cualquier dependencia federal o estatal, cuando lo juzgue conveniente.
- e) Emitir opiniones en cuanto a las sanciones o exenciones a que se haga merecedora toda obra ejecutada o por ejecutarse en el centro histórico de Panindícuaro, y su área de transición.
- f) Promover y difundir la conservación del patrimonio arquitectónico, artístico, cultural y monumental de Panindícuaro, así como del Municipio de Panindícuaro.
- g) Promover y difundir la tradición artesanal.
- h) En coordinación con la Dirección, del Municipio de Panindícuaro, realizar las modificaciones y reformas de este Reglamento.
- i) Apoyar a la Dirección, previo análisis de toda obra o acción tendiente a mejorar la imagen urbana de Panindícuaro.

#### ARTÍCULO 5.- DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Este Reglamento es de observancia general para la ciudadanía de Panindícuaro, principalmente, así como para el Municipio de Panindícuaro, según lo establezca la Dirección.

Para la aplicación del Reglamento en la ciudad de Panindícuaro, se establecerá un programa parcial de crecimiento y conservación, de la localidad, en el cual se definirán las siguientes áreas y sus características:



**AREA I.-** Centro histórico o consolidado.

**AREA II.-** Zona de crecimiento o aun no consolidado.

**AREA III.-** Zona de transición o en proceso de consolidación.

**ARTÍCULO 6.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS AREAS:**

- I. Centro histórico o consolidado: área urbana que por sus características, tanto en la traza urbana, así como su imagen urbana, típica, única e imprescindible, es digna de conservarse en todos sus aspectos, tanto de uso del suelo, densidad de población, edificación constructiva y conservación de materiales constructivos y acabados en interiores y fachadas;
- II. Zona de transición o en proceso de consolidación: en el esquema radial concéntrico de crecimiento de las ciudades, área inmediata al centro histórico, que ha visto incrementado en su crecimiento aproximadamente a partir de la década de 1920 (este dato lo deberá adecuar a su circunstancia propia cada Municipio), incorporando tecnologías y materiales de construcción innovadores para su época, pero conservando en gran medida la tipología de la construcción propia de la localidad;
- III. Zona de crecimiento o aun no consolidado: toda incorporación de suelo al crecimiento urbano de la población (incluidos los asentamientos irregulares), que se ha dado a partir de 1995 y en la cual se han dado manifestaciones arquitectónicas posmodernistas, las cuales se incorporan tecnologías y materiales de construcción totalmente distintos a los tradicionales, modificando de manera sustancial la imagen urbana típica del centro de población, de la conservación de su patrimonio cultural, artístico y monumental y la conservación y difusión de sus tradiciones.

**NOTA:**

- a) Pese a que si aquí se han definido tres grandes áreas de la mancha urbana, estas no son rígidas, mucho menos estáticas y en todas las casas (lo hacen todas las poblaciones). Estas imbrican mas no se cancelan, pudiendo resultar un tanto cuanto confusa la lectura o interpretación de la imagen urbana; y,
- b) La aplicación de nuevas tecnologías y materiales de construcción, no necesariamente obedecen a las etapas de crecimiento aquí manifestadas como a las necesidades y posibilidades económicas de sus habitantes.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**VÍAS PÚBLICAS, PARQUE Y JARDINES, PLAZAS,  
AREAS VERDES Y OTROS BIENES DE USO COMUN  
O DE SERVICIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 7.- DEFINICIÓN.**

- a) Vía Pública: Es todo espacio de uso comun que por disposición de la autoridad administrativa se encuentra

destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es también característica propia de la vía pública, el servir para aireación, iluminación y soleamiento de los edificios que la limitan; o para dar acceso a los predios colindantes; o para alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público;

- b) Vialidad: Conjunto de vías o espacios geográficos destinados a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones. eventualmente también es usada para la instalación y conducción de infraestructura, tales como red de drenaje municipal, red de agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, gas, etc.; y,
- c) Plazas, parques y jardines: espacios abiertos que eventualmente alojan infraestructura urbana, preferentemente sirven para actos cívicos y actividades de convivencia comunal, privilegian la arborización y recarga de acuíferos en los espacios urbanizados. Son de uso exclusivo de los peatones.

**ARTÍCULO 8.- REGIMEN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Las vías publicas, lo mismo que todos los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público, son inalienables o imprescriptibles y se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

**ARTÍCULO 9.- PERMISOS Y CONCESIONES.**

Los permisos y concesiones que la autoridad competente otorgue para aprovechar con determinados fines las vías públicas o cualquier otro bien de uso común o destinado a un servicio público, no crean sobre estos a favor del permisionario o concesionario ningún derecho legal o posesorio. Tales permisos o concesiones serán siempre revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicios del libre, seguro y expedito tránsito, o del acceso a los predios colindantes o de los servicios públicos instalados o con perjuicio en general de cualquiera de los fines a que estén destinadas las vías publicas o bienes mencionados.

Quienes por permiso o concesión usen la vía pública o los bienes de que se trata, tendrán obligación de proporcionar a la Dirección un plano detallado de la localización de las instalaciones ejecutadas o que vayan a ejecutarse en ellos, comprometiéndose a restituir a su estado original la vía pública, una vez desocupada.

**ARTÍCULO 10.- PRESUNCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

Todo inmueble que aparezca como vía pública en algún plano o registro oficial existe en cualquiera de las dependencias del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Panindícuaro, del Archivo General de la Nación o en otro archivo, Museo, Biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá que es vía pública y que pertenece al Municipio y es inalienable e imprescriptible, salvo prueba de lo contrario.

**ARTÍCULO 11.- VÍAS PÚBLICAS PROCEDENTES DE FRACCIONAMIENTOS.**

Aprobado un fraccionamiento de acuerdo con las disposiciones legales relativas, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a vía pública, al uso común o algún servicio público, pasaran por ese solo hecho al dominio público del Municipio.

Los derechos federales, eventualmente podrán ser considerados como vía pública, previa autorización de la dependencia titular de dicho derecho Federal.

La Dirección, remitirá copias de los planos autorizados de los fraccionamientos realizados en el Municipio al registro o público de la propiedad y a la Dirección General de Catastro de la tesorería General del Estado.

#### **ARTÍCULO 12.- PRECACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.**

Para la ejecución de obras en la vía pública o en predios de propiedad privada o pública, deberán tomarse todas las medidas técnicas necesarias para evitar daños y perjuicios a las personas o bienes.

Todo encargado de la ejecución de obra pública o privada, esta obligado a la reparación del daño o perjuicio causado, de acuerdo a lo que marque este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 13.- DAÑOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.**

Cuando por la ejecución de una obra, por el uso de vehículos, objetos, sustancias peligrosas o por cualquier otra causa, se produzcan daños a cualquier servicio público o privado, obra o instalación perteneciente al Municipio o algún particular, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del dueño de la obra, vehículo substancia peligrosa.

Si el daño se causa al hacerse uso de una concesión o permiso de cualquier naturaleza, que haya otorgado al Municipio, podrá suspenderse dicha concesión o permiso hasta que el daño sea reparado.

#### **ARTÍCULO 14.- PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA USADOS PARA ACCESO A COLIDANTES.**

Ningún terreno de propiedad y de uso privado, destinado a dar acceso a uno o más predios, podrá ser designado con alguno de los nombres comunes de calles, callejón, plaza, retorno, acera u otro sinónimo ni con los que se usan para nomenclatura de la vía pública. En caso contrario, entrara en vigor, de manera inmediata el artículo 10 del Reglamento.

#### **ARTÍCULO 15.- COLINDANCIA CON LA VÍA PÚBLICA.**

Los notarios del Estado de Michoacán, bajo su responsabilidad exigirán del vendedor de un predio la declaración de que este colinda con la vía pública o no y harán constar esta declaración en la escritura relativa.

#### **ARTÍCULO 16.- OBRAS SUSPENDIDAS.**

Los propietarios de las obras cuya construcción sea suspendida

por más de treinta días, estarán obligados a limitar sus predios con la vía pública de la manera siguiente:

- a) Por medio de una barda cuando falte el muro de fachada; y,
- b) Clausurando los vanos que existan cuando el de fachada este construido, en forma total, que impida el acceso a la construcción.

### **CAPÍTULO TERCERO USO DE LA VÍA PÚBLICA**

#### **ARTÍCULO 17.- LICENCIAS.**

Ningún particular ni autoridad alguna, podrá proceder a ejecutar construcciones, modificaciones o reparaciones en vía pública, ni a ejecutar obras que de alguna manera modifiquen las existentes, en forma y esencia, sin licencia de la Dirección, previa aprobación de la Junta.

#### **ARTÍCULO 18.- OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA.**

Para ocupación de la vía pública en forma provisional durante un cierto tiempo, se necesitara licencia de la Dirección; para lograrla se requiere que no se entorpezca el tránsito, ni causar molestias o perjuicios a terceros.

#### **ARTÍCULO 19.- CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES:**

Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra, podrán estacionarse en la vía pública, de acuerdo con los horarios que les fije la Dirección.

Los vehículos de empresas particulares que abastezcan los productos a los comercios o negocios ubicados en el centro histórico, deberán apegarse a un horario de 6:00 a. m. a 9:00 p. m., para no entorpecer el tránsito.

#### **ARTÍCULO 20.- MATERIALES Y ESCOMBRO EN VÍA PÚBLICA.**

Los materiales destinados a obras para servicios públicos, permanecerán en la vía pública solo el tiempo preciso para la ejecución de esas obras. Inmediatamente después de que se terminen estas, los escombros que resulten deberán ser retirados.

#### **ARTÍCULO 21.- CONCESIONES EN LA VÍA PÚBLICA.**

En el caso de parques, plazas y jardines, estos deberán ser usados única y exclusivamente para eventos civiles, esparcimiento de la ciudadanía y la promoción de la sana convivencia.

Estos no podrán ser usados para el establecimiento de comercio informal o ambulante, salvo en ocasiones especiales previa autorización de la Dirección con el visto bueno de la Junta no permitiéndose instalaciones peligrosas o que alteren la imagen urbana.

Los permisos o concesiones de uso de la vía pública siempre podrán ser revocables a criterio de la Dirección o a solicitud de la Junta, cuando se considere que el uso que se le esta dando a la vía pública no es el adecuado o pone en riesgo a la ciudadanía. Dicha

revocación será sin perjuicio de la Dirección, de la Junta a la Administración Municipal en su conjunto, bastando un aviso simple por escrito al concesionario, quien podrá hacer uso nuevamente de este beneficio una vez subsanados los vicios señalados.

#### **ARTÍCULO 22.- SER USO DE LAS BANQUETAS.**

Estas serán única y exclusivamente para peatones, debiéndose proveer lo necesario para señalización y adecuación para el uso óptimo de ellas por parte de la ciudadanía en general.

#### **ARTÍCULO 23.- DE LA TEXTURA.**

La textura de las banquetas deberá ser en acabado rugoso, independientemente del material usado en ellas.

Se deberá manejar el cambio de textura en bordes de banquetas y esquinas, así como el uso de rampas de acceso para el servicio a personas con capacidades diferentes.

#### **ARTÍCULO 24.- DE LAS PROHIBICIONES.**

Queda prohibida la instalación de puestos fijos y semifijos, así como el ambulante en calles y banquetas.

Queda prohibida la invasión de banquetas, por todo tipo de vehículos, así como el tránsito de estos en las mismas.

Se prohíbe fijar todo tipo de elementos a las banquetas o calles, tales como clavos, alcayatas, pijas, etc., salvo para fijar andamios u otros elementos de apoyo a la construcción, en cuyo caso no deberán ser permanentes y se retirarán una vez cumplida su función.

#### **ARTÍCULO 25.- DEL USO PEATONAL.**

Se privilegiará el uso peatonal en el Centro Histórico o área decretada, retomando la escala humana, debiendo establecerse en la periferia estacionamientos para automóviles y autobuses de turistas.

#### **ARTÍCULO 26.- DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.**

Para la creación de estacionamientos el H. Ayuntamiento podrá concesionar a particulares, elaborando para tal efecto la normatividad correspondiente.

#### **ARTÍCULO 27.- DEL ALINEAMIENTO.**

Se deberá de mantener el alineamiento marcado por los parámetros de las construcciones existentes, debiéndose de respetar únicamente los salientes propios de la construcción, tales como: balcones, cornisas, troneras, contrafuertes, aleros, etc.

En todo caso, la Dirección determinará el alineamiento oficial de las construcciones.

#### **ARTÍCULO 28.- DEL USO DE LOS PORTALES.**

Los portales, como elemento arquitectónico preponderante, se hace presente en la mayoría de la localidades del Estado, por tanto:

- a) Se considera como vía pública de tránsito exclusivo para los peatones, permitiéndose únicamente como espacio de transición entre la calle colindante y las cocheras existentes en las viviendas que ahí están, en horarios que no interfieran con la actividad cotidiana que ahí se realiza.
- b) Se respeta como propiedad privada únicamente a las construcciones existentes en segundos pisos de los portales cuando estos ya tengan tiempo de existir.
- c) No se permitirán nuevas construcciones encima de los portales, salvo en el caso exclusivo en el que para mejorar la imagen urbana, sea necesario, debiéndose recabar para tal efecto los permisos pertinentes (INAH, SUMA, DERECCIÓN, JUNTA, etc.).
- d) En el caso de existir construcciones que no sean de la época en que se edificaron los portales la Dirección en Coordinación con la junta el INAH y SUMA, dictará si, de acuerdo al valor arquitectónico, cultural o estético procede su permanencia o demolición.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL ASPECTO TIPICO E IMAGEN URBANA**

El poblado, por sus características constructivas, edilicia, los materiales de construcción, su distribución espacial y actividad económica preponderante, se considera como un poblado típico, digno de preservarse en el tiempo y en el espacio, para las futuras generaciones, por tanto:

#### **ARTÍCULO 29.- DE LA VOLUMETRIA.**

Se deberá de respetar los volúmenes de las construcciones existentes. No alterándolos, añadiéndoles segundos pisos o aumentando o reduciendo su altura.

Se respetaran también las techumbres, aleros, aplanados, texturas, colores, ritmos en vanos, ventanas y macizos, jambas, diételes, sardineles, herrería, ornamentos y demás componentes de los edificios, en caso de existir estos elementos y en la medida de los posible.

#### **ARTÍCULO 30.- DE LA RESTAURACIÓN.**

En la restauración de cualquiera de los elementos que componen una edificación, se deberá de utilizar materiales iguales o de características similares a los originales, pero dejando constancia de la reposición.

#### **ARTÍCULO 31.- DE LA REMODELACIÓN.**

Se podrán remodelar los edificios y los espacios públicos únicamente en atención a las necesidades que la vida moderna demanda y previo estudio y aprobación del proyecto.

#### **ARTÍCULO 32.- DE LA RESTAURACION.**

En atención a la necesidad de ofrecer servicios de calidad y permitir

una interrelación mas estrecha entre los habitantes de la localidad y el turismo, se permite un nuevo uso de los espacios construidos, siempre y cuando se observen los siguientes requisitos:

- a) Obtener de la Dirección la Autorización del Cambio de uso del suelo.
- b) No ejecutar subdivisiones físicas o catastrales del inmueble.
- c) No realizar demoliciones que desvirtúen la esencia del edificio.
- d) No modificar los vanos de puertas y ventanas, ni retirar la herrería existente.
- e) Mantener los aplanados existentes.
- f) Utilizar colores y texturas iguales o similares a los existentes.
- g) Presentar plano proyecto (de ser necesario), para su autorización.

#### **ARTÍCULO 33.- DE LA REPOSICIÓN.**

Cuando las condiciones así lo permitan y existan los elementos para ello, se deberán reponer los componentes faltantes de un edificio, de ser posible y si estos existieren, con los originales.

#### **ARTÍCULO 34.- DEL INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DEL CENTRO HISTORICO.**

El H. Ayuntamiento de Panindícuaro, a través de la Dirección de Urbanismo y Obras Publicas, en coordinaron con la Junta de Conservación, el INAH y SUMA, elaborará un catalogo de Obras Civiles y religiosas sobresalientes de la localidad.

Para la elaboración del catalogo se podrá auxiliar de instituciones educativas y colegios de profesionistas que cubran el perfil del fin perseguido.

#### **ARTÍCULO 35.- DE LA LEGIBILIDAD DEL ESPACIO.**

Para facilitar la legibilidad del espacio urbano, queda estrictamente prohibido el uso de los siguientes elementos:

- a) Letreros metálicos en mantas, plásticos, papel o cualquier otro material. Que cubra los electos decorativos o arquitectónicos que componen a toda construcción.
- b) El uso de carteles monumentales colocados sobre techos, azoteas, patios, jardines y baldíos.
- c) Todo elemento adosado que altere la continuidad del espacio construido y ponga en riesgo la estabilidad de los edificios.
- d) El uso de pinturas de aceite, acrílica o vinílica, en acabado brillante y en caso de usarse en acabado mate, se deberá evaluar la calidad de los muros y su necesidad de

transpiración (permeabilidad relativa).

- e) El uso, en fachada de azulejos, lambrines o mosaicos, substitución de los aplanados originales.
- f) La modificación de marcos en puertas y ventanas así como la substitución de sus elementos por otros de menor calidad, cuando esto no sea necesario.
- g) La falsificación o alteración de los elementos arquitectónicos, componentes de la imagen urbana.

#### **ARTÍCULO 36.- DE LAS PLAZAS Y JARDINES.**

Además de permanecer en su uso, las plazas y los jardines deberán mantener su esencia e imagen, no permitiendo la modificación de pisos, ni componentes del mobiliario urbano.

#### **ARTÍCULO 37.- DEL MOBILIARIO URBANO.**

Todo el mobiliario urbano existente deberá ser congruente con la imagen urbana imperante en el entorno, evitando los anacronismos.

#### **ARTÍCULO 38.- DE LAS FUENTES.**

Las fuentes en la zona decretada, al cambiar su uso se consideraran como elementos ornamentales, elemento inesperado, pintoresco o paradójico de la misma.

#### **HITOS DE UNA POBLACIÓN**

#### **ARTÍCULO 39.- DE LA SEÑALIZACIÓN.**

Las señalizaciones deberán de ser sencillas, para facilitar la percepción de la información contenida, así mismo, deben ser acordes al entorno.

#### **ARTÍCULO 40.- DE LOS ANUNCIOS Y LA PROPAGANDA.**

Se entiende por anuncios y propaganda para los fines de este Reglamento a los medios de información, comunicación y publicidad, colocados hacia la vía pública, ya sea con fines comerciales y de servicio.

#### **ARTÍCULO 41.- DE LA PUBLICIDAD EN PUNTOS FIJOS.**

El Ayuntamiento proveerá los elementos necesarios para la fijación de publicidad y propaganda, en puntos estratégicos, de tal manera que no dañen o alteren la imagen urbana ni la integridad de los edificios.

Para la colocación de placas, propias para la fijación de publicidad y propaganda, en inmuebles, de propiedad privada, el Ayuntamiento, obtendrá la anuencia del propietario, comprometiéndose a preservar la integridad del inmueble. La junta autorizará el diseño de las placas.

#### **ARTÍCULO 42.- DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN COMERCIOS, NEGOCIOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS.**

La proporción, tamaño y forma de estos, tendrá que integrarse a la

composición general del inmueble y entorno del espacio.

#### **ARTÍCULO 43.- DEL TEXTO Y REDACCIÓN.**

Este deberá ser en idioma español, sujeto a las reglas de ortografía y sintaxis del mismo, observándose lo siguiente:

- a) Se prohíbe la ubicación de textos en idiomas extranjeros, salvo en las localidades con un alta influencia de turismo extranjero, en cuyo caso, los textos serán meramente informativos y no publicitarios, insertándose además su traducción al español.
- b) Los textos deberán contener solamente el nombre de la empresa o persona y el giro más importante.
- c) La colocación en planta baja será solamente en la parte superior interna de los vanos ocupando en claro de estos.
- d) La colocación en planta alta, será solamente, a lo largo de 40% de la fachada del inmueble, con una altura máxima de 70.00 cm. Sin cubrir vanos, ni elementos decorativos.
- e) No se permiten anuncios de ningún tipo sobre azoteas ni tejados.
- f) Se autorizan los anuncios y propaganda temporales, por motivo de interés social, siempre y cuando no se afecten o alteren el inmueble ni el contexto donde se ubiquen.
- g) En zonas patrimoniales, se podrá destinar para anuncios en vitrinas el 20% máximo del área de la misma.
- h) No se permitirá más de un logotipo por establecimiento.
- i) Los anuncios y propagandas formados o iluminados con tubos de gas neón quedan prohibidos en el centro histórico.
- j) En inmuebles destinados a habitación, se prohíbe la colocación de anuncios y escaparates.
- k) Se prohíbe colocar anuncios de pie, de bandera y colgantes cuando obstruyan las circulaciones.
- l) Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de anuncios sobre marquesinas.
- m) Se prohíbe las pintas y cualquier tipo de anuncios en paramentos, inmuebles, mobiliario urbano y en pavimentos.
- n) Para propagandas comerciales y culturales, el uso del color el libre, siempre y cuando se apeguen a este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 44.- DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PROFESIONALES.**

Se permite la colocación de placas de los servidores públicos y profesionales de tamaño máximo 60 X 30 cms.

Para razón social sólo se permitirá el uso de dos colores uno para fondo y otro para texto.

#### **ARTÍCULO 45.- DE LA PUBLICIDAD VISUAL EN PUNTOS FIJOS.**

El Ayuntamiento provea los muebles y espacios necesarios para fijar la publicidad y propaganda de tipo político, cultural, volantes, avisos, láminas, carteles, etc. En puntos estratégicos de tal manera que no se dañe o altere la imagen urbana ni la integridad de los edificios.

Para la colocación de placas propias para la publicidad y propaganda, en inmuebles de propiedad privada el Ayuntamiento obtendrá la anuencia del propietario, comprometiéndose a preservar la integridad del inmueble.

#### **ARTÍCULO 46.- DEL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA.**

El Ayuntamiento en coordinación con la junta, promoverá las siguientes acciones tendientes al mejoramiento de la Imagen Urbana:

- a) Gestionar ante la C. F. E.:
  - a.1) La introducción del cableado subterráneo de suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
  - a.2) La sustitución de los transformadores aéreos, por transformadores terrestres (integrados al mobiliario urbano), colocados en puntos estratégicos de la localidad.
  - a.3) En los casos de que se resulte imposible la introducción de cableado subterráneo, promover el uso de paneles solares, principalmente en el alumbrado público.
- b) El mantenimiento de los inmuebles en óptimas condiciones.
- c) La limpieza de la vía pública, así como de las fachas y mobiliario urbano, evitando las pintas en los mismos.

#### **ARTÍCULO 47.- DEL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANOS.**

Para cualquier intervención y arreglo de los servicios urbanos en las áreas decretadas, se cumplirá con:

- a) La realización de obras de pavimentación o encarpetao, requerirá previamente de dar solución a las demandas de redes de infraestructura.
- b) Las obras de mantenimiento y conservación de las carpetas y recubrimientos en vialidades, serán permitidas en horarios que no interfieran con las actividades de la población local y el turismo.
- c) Se prohíbe la sustitución de materiales históricos o

tradicionales por contemporáneos.

- d) En vialidades peatonales y mixtos se permite el uso de baldosas o bien la combinación de distintos materiales cuyas características permitan una adecuada integración del entorno.

#### **ARTÍCULO 48.- DE LA NOMENCLATURA Y EPIGRAFÍA.**

Se entiende por nomenclatura y epigrafía, a la numeración, nombres de calles y espacios abiertos, así como placas alusivas de una localidad.

El H. Ayuntamiento, es responsable de determinar y mantener la nomenclatura y epigrafía de la localidad, colocando placas que se integren a la imagen urbana, pudiendo hacer uso de materiales tradicionales y/o contemporáneos, bajo los siguientes criterios.

- a) Se permite la colocación de placas para nomenclatura y/o señalización, cuando no causen deterioros a los inmuebles o paramentos que las reciban;
- b) La tipografía tiene que ser acorde a la forma y proporción de las placas para nomenclatura; y,
- c) Se conservará la señalización y nomenclatura de carácter histórico existentes en la localidad.

#### **ARTÍCULO 49.- DE LA DENOMINACIÓN.**

Para la denominación o cambio de nombre de una calle, callejón, plaza, parque, jardín o cualquier otro componente de la vía pública ya sea existente o de nueva creación el H. Ayuntamiento, esta obligado a recibir y sancionar propuesta sustentada, por parte de la ciudadanía.

### **CAPÍTULO QUINTO PERMISOS Y LICENCIAS**

#### **SECCIÓN I DE LA ESTRUCTURA URBANA**

#### **ARTÍCULO 50.- DE LA CORRESPONSABILIDAD.**

En pro de la conservación de la zona decretada corresponde a:

- a) El Ayuntamiento, a través de la Dirección, la aplicación de este Reglamento en Panindícuaro de la Reforma en lo particular y el Municipio de Panindícuaro en lo general;
- b) A la junta, apoyar a la Dirección en la aplicación de este Reglamento y asu vez vigilar se haga la correcta observancia del mismo, por parte de las autoridades y la sociedad civil; y,
- c) A SUMA la revisión del programa parcial de zona decretada y la elaboración del Manual Operativo acorde a la topología constructiva existente.

#### **ARTÍCULO 52.- DE LA COMPETENCIA.**

El INAH e IMBA, son las instancias que se aplicaran el marco jurídico Federal en cuanto a la conservación de las zonas de monumentos y la autorización de cualquier intervención en estos.

#### **ARTÍCULO 53.- DE LA AUTORIZACIÓN.**

En lo referente a la aplicación de este Reglamento, la Dirección autorizará permisos y licencias.

- a) La Dirección se asesorará del INAH, IMBA y SUMA para las determinaciones que tome en lo referente a la protección, mejoramiento y protección de la imagen; y,
- b) La Dirección otorgara licencias para intervenciones en las zonas de momentos, previa consulta con las instancias federales correspondientes.

#### **ARTÍCULO 54.- DE LAS OBRAS QUE REQUIERN PERMISOS.**

Para toda obra de restauración, rehabilitación, remodelación reposición, ampliación, obra nueva demolición, reparación menor, infraestructura, servicios, colocación de anuncios, o cualquier otra acción e intervención, tanto en propiedad privada como en pública en las zonas patrimoniales se deberá contar con el permiso de la Dirección.

#### **ARTÍCULO 55.- DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.**

La Dirección a través de su personal operativo, revisara ya evaluara cualquier obra o intervención a la imagen, dentro del perímetro establecido para su autorización.

#### **ARTÍCULO 56.- DE LA INTERVENCIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES.**

Cuando se requiera ejecutar cualquier obra por parte de dependencias publicas, estas deberán solicitar y obtener la autorización de la Dirección.

#### **ARTÍCULO 57.- DE OBRAS QUE REQUIEREN OTRAS AUTORIZACIONES.**

En caso de que se requieran de autorizaciones o licencias de otras instancias (Obras Públicas, Tránsito, Protección Civil, etc.). En la zona decretada. Estas deberán requerir previamente de la licencia otorgada por la Dirección.

#### **SECCIÓN II DE LA EDIFICACIÓN Y LOS ANUNCIOS**

#### **ARTÍCULO 58.- DE LOS TIPOS DE LICENCIA.**

Para efectos de los artículos 53 y 54, el interesado deberá presentar a la Dirección la solicitud correspondiente, especificado el tipo de licencia de que se trate, acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

- a) Para anuncios:
- a-1) Forma oficial de solicitud(original y tres copias) señalado en la parte superior, el proyecto de anuncio propuesto indicando forma, colores y dimensiones.
  - a-2) Dos fotografías a color del inmueble indicando claramente en estas, el lugar en que será colocado y la edificación vecina.
  - a-3) Señalar las características del anuncio en cuanto a texto.
- b) Obra nueva:
- b-1) Forma oficial de solicitud (original y tres copias).
  - b-2) Alineamiento y número oficial.
  - b-3) Fotografía a color de ubicación (pegadas en hoja tamaño carta).
  - b-4) Juego de planos arquitectónicos (copias).
  - b-5) Cedula profesional de perito correspondiente (copias).
  - b-6) Copia de la escritura.
  - b-7) Copia de una identificación del propietario.
- c) Obras de restauración, rehabilitación y reutilización:
- c-1) Forma oficial de solicitud (original y tres copias).
  - c-2) Alineamiento y número oficial.
  - c-3) Fotografías a color del inmueble y sus colindantes, referidas a un plano de ubicación (pegadas en hojas tamaño carta).
  - c-4) Juego de planos arquitectónicos del levantamiento de materiales y deterioros (dos copias).
  - c-5) Juego de planos arquitectónicos del proyecto de intervenciones y adecuaciones (dos copias).
  - c-6) Memoria descriptiva de la obra y especificaciones (original).
  - c-7) Cedula profesional del perito responsable de la obra (original y copia).
  - c-8) Copia de la escritura.
- d) Obras de ampliación y remodelación:
- d-1) Forma oficial de solicitud (original y tres copias).
  - d-2) Alineamiento y número oficial.
  - d-3) Fotografías a color de la edificación y de sus colindancias, referidas a un plano de ubicación (pegadas en hoja tamaño carta).
  - d-5) Cedula profesional del perito (original y tres copias).
  - d-6) Copia de la escritura.
  - d-7) Copia de la identificación del propietario.
- e) Obras de denominación.
- e-1) Forma oficial de solicitud para demolición (original y tres copias).
  - e-2) Alineamiento y número oficial.
  - e-3) Fotografías a color del interior y exterior del inmueble con sus colindantes, referidas a un plano de localización (pegadas en hojas tamaño carta)
  - e-4) Juego de planos arquitectónicos de la construcción existente, indicando el área a demoler (dos copias).
  - e-5) Juego de planos arquitectónicos a realizar ( 5 copias).
  - e-6) Cedula profesional del perito responsable(original y copia)
  - e-7) Copia de la escritura.
  - e-8) Copia de identificación del propietario.
- f) Hojas menores de reparación:
- f-1) Forma oficial de solicitud (original y tres copias).
  - f-2) Fotografías de la fachada y colindantes, además de los lugares donde se realizaran los trabajos, referidas a un plano de ubicación y pegadas en hojas tamaño carta.
- g) Obras de mantenimiento en general:
- g-1) El propietario deberá dar aviso a la Dirección por escrito, especificando en una hoja tamaño carta: lugar y tipo de acción a realizar, ubicación del inmueble duración estimada de los trabajos, personal que va a intervenir en la obra y evaluación de riesgo. Acompañado con fotografías a color del inmueble. Pegadas en hojas tamaño carta, o en medios digitales.
- ARTÍCULO 59.- DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL.**
- En caso de que la Dirección lo considere conveniente, solicitara

adicionalmente la entrega de documentación complementaria para los casos especiales que así lo determine.

**ARTÍCULO 60.- DE LAS PÓLIZAS DE GARANTIA.**

En caso de que la Dirección lo considere necesario, se pedirá una póliza o fianza a favor del Ayuntamiento para garantizar que las obras se realicen de acuerdo a lo autorizado por esta.

**ARTÍCULO 61.- DEL AVANCE DE LA OBRA.**

Independientemente de la bitácora que debe existir en toda obra y de las supervisiones que se hagan por parte de la Dirección, para la realización de los trabajos se requiera de reportes mensuales sobre avances.

**ARTÍCULO 62.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS.**

Para la elaboración de las licencias, el interesado presentara 4 juegos del proyecto firmado por el propietario y el perito responsable de las obras para ser selladas y autorizadas por la Dirección, de los cuales una quedará integrada al expediente y las otras deberán permanecer en la obra.

**ARTÍCULO 63.- DE LA PERMANENCIA DE LA LICENCIA.**

Toda la información autorizada expedida por la Dirección deberá permanecer en la obra durante el transcurso de la misma.

**ARTÍCULO 64.- DE LA DURACIÓN Y PRORROGA DE LA LICENCIA.**

Expira el plazo de la licencia o del permiso, en caso de que las obras no se hayan terminado, se deberá tramitar la prórroga correspondiente y para ello se requerirá de la siguiente documentación:

- I) renovación o prórroga de licencia para anuncios:
  - a) La vigencia de las licencias es de un año a partir de su expedición, por lo que al término de este se reevaluarán y calificarán los anuncios, presentando la siguiente documentación.
  - b) Forma oficial de solicitud (original y tres copias)
  - c) Licencia anterior (original y copia).
  - d) Dos fotografías a color del anuncio que se encuentra colocado, en las que aparezca el inmueble y edificaciones vecinas.
- II) Prórroga de licencias para las obras de restauración, rehabilitación, reutilización, aplicación, remodelación y obra nueva:
  - a) Forma oficial de solicitud (original y tres copias).
  - b) Licencia anterior (original y copia).

- c) Recibo de pago (original y copia).
- d) Juego completo de planos autorizados, correspondientes a la licencia otorgadas.
- e) Fotografía del avance de obra, referidas a un plano de localización (pegadas en hoja tamaño carta.)

**ARTÍCULO 66.- DE LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.**

Las licencias o permisos se concederán previo pago de los derechos y toda vez que se haya integrado el expediente correspondiente, según sea el caso del que se trate.

Ninguna licencia tendrá validez, si no se ha realizado dicho pago o se demuestra estar exento de este, en los términos del presente Reglamento.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL  
REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 67.- DE LAS INSPECCIONES.**

Para la realización de las inspecciones y la verificación de su correcta ejecución, apegadas a los lineamientos que establece este Reglamento, se deberán tener en cuanta las siguientes normas:

- I. Se llevan a cabo por orden escrita de la Dirección, que expresará:
  - a) En nombre de la persona con quien se desahogara la diligencia, así como el lugar donde debe ejecutarse.  
  
El nombre de las personas que practicará la diligencia;
- II. Al inicio de la diligencia se entregará la orden respectiva, al particular o a quien lo supla en su ausencia, o al representante legal en su caso;
- III. La orden deberá especificar la obra que deberá edificar así como la documentación requerida para su proceso; y,
- IV. El particular o representante legal, será requerido para que se propongan dos testigos y en su ausencia o negativa, serán designados pro el personal que practique la diligencia quien asentará en el acta en, en forma circunstancial los derechos u omisiones observados. La persona con quien se atiende la diligencia los testigos y él personal autorizado por la Dirección firmarán el acta. Si el interesado o los testigos se niegan a firmar, así lo hará constar el personal autorizado, deberá entregar un ejemplar a la persigan con quien se atiende la diligencia.

**ARTÍCULO 68.- DE LA CONCURRENCIA.**

Para los efectos del artículo anterior se asesorara de la Junta y a través de ella, de las instancias estatales y federales respectivas



(SUMA, SCOP, SEE, INAH, INBA, SECTUR, SEDESOS).

De la misma manera, las dependencias involucradas, podrán realizar inspecciones a las obras, por sí, o en coordinación con el H. Ayuntamiento de Panindícuaro, haciendo las observaciones que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia; debiendo notificar a las partes involucradas.

#### **ARTÍCULO 69.- DE LAS NOTIFICACIONES.**

La Dirección, con base en el resultado de la inspección, dictará las medidas necesarias para corregir las irregularidades encontradas, notificándolas por escrito al interesado.

Así mismo lo deberá hacer cualquier otra dependencia que realice alguna inspección.

#### **ARTÍCULO 70.- DE LA PARTICIPACIÓN CIVIL.**

La Comunidad en general, es depositaria e igualmente responsable de todas las implicaciones de la protección y conservación del patrimonio edificado y la protección, así que podrá vigilar, alertar y denunciar a la Dirección, las evasiones y violaciones a lo que establece este Reglamento. Lo que la determina como supervisora permanente del cumplimiento de lo mencionado anteriormente.

#### **ARTÍCULO 71.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIVIL.**

La Dirección coadyuvará a la formación de organizaciones populares, con fines comunes en lo referente a la protección y conservación de la imagen y el patrimonio edificado:

- I. Las agrupaciones y las organizaciones populares adoptaran un carácter honorífico;
- II. Podrán agruparse por barrios o sectores de la localidad; y,
- III. Se creará un registro de agrupaciones y organizaciones populares, dentro de la Junta.

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 72.- DE LOS INFRACTORES.**

Se consideran infractores a lo que dispone este Reglamento, los que:

- I. Falsifiquen algunos de los datos que establece la solicitud de autorización o permiso;
- II. Los que inicien cualquier obra sin previa autorización o permiso;
- III. Modifiquen, alteren o cambien el contenido de los proyectos y especificaciones autorizadas, ya sea parcial o total;
- IV. Se nieguen a proporcionar información al personal

autorizado que la requiera;

- V. Obstaculicen e impidan al personal autorizado a ejecutar sus labores de supervisión y vigilancia;
- VI. Oculten de la vista al espacio público, obras e intervenciones;
- VII. Continúen las obras o intervenciones cuando haya expirado su autorización o permiso;
- VIII. Extravíen, alteren o modifiquen los comprobantes y licencias expedidos por la Dirección, antes de la terminación de la misma; y,
- IX. Los propietarios o responsables de obras, que no se presenten ante la Dirección, cuando se les requiera.

#### **ARTÍCULO 73.- DE LAS SANCIONES.**

La Dirección deberá sancionar administrativamente a los que cometan violaciones a lo establecido por este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 74.- DE LA FORMA DE SANCIONAR.**

Se sancionará administrativamente por medio de:

- I. Multas;
- II. Suspensiones;
- III. Demoliciones, restauraciones Reconstrucciones; y,
- IV. Revocación de autorizaciones.

#### **ARTÍCULO 75.- DE LA MANERA DE SANCIONAR.**

La Dirección impondrá sanciones tomando en cuenta:

- I. Los daños y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles;
- II. Los daños, deterioros y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles patrimoniales y la imagen;
- III. La gravedad de los daños; y,
- IV. El grado de reincidencia del infractor

#### **ARTÍCULO 76.- DE LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA.**

Cuando se viole cualquier disposición que establece este Reglamento, se procederá a la cancelación de la licencia o permiso y a la suspensión de la obra.

#### **ARTÍCULO 77.- DE LA REPOSICIÓN DE LA OBRA.**

Cuando se realicen obras en inmuebles patrimoniales, que se contrapongan a los que establece este Reglamento, se procederá a

la Demolición, Restauración, Reposición o Reconstrucción según sea el caso.

Debiéndose nombrar un perito especializado en la materia, por parte del H. Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 78.- DEL COSTÉ DE LAS OBRAS.**

Para efecto el artículo anterior, los costos de las acciones correctivas, de lo estipulado serán a cargo del infractor, no habiendo exención del costÉ.

#### **ARTÍCULO 79.- DE LOS SANCIONADOS.**

Cuando se incurrirá en los que establece el artículo 73, serán sancionados: el Director responsable de obra, el corresponsable, el propietario o depositario legal, o cualquier persona que resulte responsable. Con multa por cantidad de: 10 veces a 150 veces del salario mínimo mensual de la zona.

#### **ARTÍCULO 80.- DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA.**

Cuando el interesado cometa alguna de las infracciones que establece el artículo 73, la Dirección podrá renovar la licencia o autorización que se requiera, previo pago de las infracciones y toda vez que se haga un peritaje del grado de la infracción, debiéndosele además de asignar un perito supervisor por parte del H. Ayuntamiento, con cargo al constructor, el cual deberá llevar un control alterno del avance de la obra y deberá constituirse en responsable solidario.

En caso de que se reincida en alguna acción violatoria de los autorizados en la licencia de construcción, se sancionara pro igual al propietario, al responsable de obra y al perito asignado. Pudiéndoseles retirar a estos últimos su registro Municipal de manera temporal o permanente.

### **CAPITULO SEPTIMO DEL RECURSO DE RECONSIDERACION**

#### **ARTÍCULO 81.- DE LAS INCORFOMACIONES.**

Cuando exista inconformidad para con los actos y resoluciones que dicte la Dirección, con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de consideración.

#### **ARTÍCULO 82.- DE LOS PLAZOS DE RECONSIDERACIÓN.**

El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto o resolución que se recurra.

#### **ARTÍCULO 83.- DEL INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.**

El recurso deberá interponerse directamente ante la Dirección con cause de recibo.

#### **ARTÍCULO 84.- DE LA INTEGRACIÓN DEL RECURSO.**

En el escrito se especificarán en nombre de quien promueva, los hechos objeto del recurso, la fecha en que, bajo protesta de decir

verdad manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, los agravios que, directa o indirectamente, a juicio del recurrente, le cause la resolución del acto impugnado, la mención de la Dirección dictando la resolución, ordenado y ejecutado el acto y el ofrecimiento de las pruebas que el interesado presente.

El escrito se acompañará de los siguientes documentos:

- I. Los documentos que acrediten la identidad del interesado.
- II. Los documentos que el interesado ofrezca como pruebas, que relaciones inmediata y directamente con la resolución o acto impugnado.
- III. Original de la resolución impugnada, si existiere.

#### **ARTÍCULO 85.- DE LA VALIDES DEL RECURSO.**

Se desconocen los medios probatorios confeccionales, dando validez solamente a los escritos.

#### **ARTÍCULO 86.- DE LA VERIFICACIÓN DEL RECURSO.**

La Dirección verificara los medios aprobatorios a su recibo y si fueran interpuestos en tiempo deberá admitirlos o, en su caso requerirá al interesado para las aclaraciones necesarias, en un términos de 5 días hábiles.

Si la Dirección considerara que los antecedentes tienen validez, se procederá y emitirá la opinión técnica para la solución del caso.

#### **ARTÍCULO 87.- DEL PLAZO DE RESPUESTA AL RECURSO.**

Para efecto del artículo anterior la Dirección emitirá su opinión técnica del caso, dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir del auto admisorio, e inmediatamente hará las diligencias necesarias para su solución.

En caso de no dársele respuesta en tiempo y forma al recurso interpuesto, la Dirección deberá notificar al infractor, para establecer una prórroga no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación, para poder resolver.

En caso de no resolver en el periodo normal, o el ampliado, el recurso se considerará procedente, sin responsabilidad para el solicitante.

#### **ARTÍCULO 88.- DE LA RESOLUCIÓN.**

La Dirección podrá responder, citar o avisar al interesado o recurrente por correo, teniendo validez a partir de matasello oficial.

#### **ARTÍCULO 89.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN.**

La interpretación del recurso suspenderá la ejecución de las sanciones pecuniarias, si el infractor garantiza el interés fiscal.

Tratándose de otro tipo de actos o resoluciones, la interposición del recurso suspenderá su ejecución siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Que lo solicite el recurrente.

- b) Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.
- c) Que fueren de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente, con la ejecución al acto o resolución combatida.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LOS APOYOS Y ESTIMULOS**

**SECCIÓN I  
DE LOS APOYOS**

**ARTÍCULO 90.- DEL TIPO DE APOYOS.**

La Dirección proporcionará apoyos técnicos y teóricos, asesorada de la comisión y las instancias Federales responsables.

**ARTÍCULO 91.- DE LOS APOYOS FISCALES.**

La Dirección a través de la iniciativa al congreso del Estado, promoverá la aplicación de apoyos fiscales apegados a lo que disponga la federación al respecto.

**ARTÍCULO 92.- DE LOS FIDEICOSMISOS.**

La comisión será la responsable de la promoción y creación de fideicomisos y otras figuras jurídicas para la conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana con la participación de los sectores públicos privado y social.

**ARTÍCULO 93.- DE LA COMISIÓN.**

La comisión será la responsable de la participación de Gremios, Instituciones, Cámaras y Asociaciones participantes en la protección y conservación del patrimonio edificando y la imagen urbana.

**ARTÍCULO 94.- DE LA DIRECCIÓN.**

La Dirección estará facultada, en coordinación con el Gobierno del Estado, para la promoción de incrementos de densidades y alturas en otras zonas de la ciudad selectivas a juicio de la misma, a cambio de la pago de derechos que formara un fondo para la restauración de inmuebles y el mejoramiento, protección y conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana.

**SECCION II  
DE LOS APOYOS**

**ARTÍCULO 95.- DE LA EXENCIÓN.**

La Dirección a través del Gobierno del Estado promoverá la exención de impuestos en inmuebles del patrimonio edificado, si existe una adecuada conservación de los mismos.

**ARTÍCULO 96.- DE LOS INCENTIVOS.**

Es facultad de la Comisión la creación y promoción de premios, menciones y graficaciones a la protección mejoramiento y conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana.

**ARTÍCULO 97.- DE LOS EVENTOS.**

Es facultad de la Comisión la promoción de festejos y eventos para la difusión, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural, la edificación patrimonial y la imagen urbana.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA VIGENCIA.**

Este Reglamento estará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA APLICABILIDAD.**

Los proyectos, programas y obras que estará en proceso en la zona o localidad al momento de la publicación de este Reglamento serán revisados y evaluados por la Dirección, para su adecuación si se requiere a las consideraciones del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ANULACIÓN.**

Se anulan las consideraciones y determinaciones sobre el patrimonio edificado y la imagen urbana anteriores a este Reglamento.

De la misma manera este Reglamento no podrá anularse, si no existe otro que lo supla en un espíritu de mejoramiento.

**BIBLIOGRAFIA**

Imagen urbana en ciudades turísticas con patrimonio histórico.- Secretaria de Turismo.- 1995.

Principios de Diseño Urbano Ambiental.- Mario Schjetman, Jorge Calvillo y Manuel Peniche.- grupo de diseño urbano.- Primera edición 1984.

Reglamento de Construcción para el Estado de Michoacán.- Colegio de Ingenieros Civiles.- Ing. Fernando Tavera Montiel.- Coordinador del Comité de Revisión de Estatutos y reglamentos.- enero de 1986.

Manual de Criterios del Diseño Urbano.- Jan Bazant S.-Ed. Trillas.- Reimpresión 1991.

Introducción al Urbanismo Hans Mausbach.- Ed. G. Pili.- 1985, Quinta tirada.

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo/ Congreso del Estado, Periódico Oficial.- Reimpresión 1997.

Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos.- Congreso de la Unión.- 28 de abril de 1972.

Ante proyecto de Reglamento tipo de protección al mejoramiento de la imagen urbana Municipal CEDEMUN.

Ante proyecto de Reglamento tipo de Protección al mejoramiento de la Imagen Urbana Municipal CEDEMUN.



COPIA SIN VALOR LEGAL